

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1980

Núm. 265

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

RESOLUCION del Gobierno Civil de León, cancelando la inscripción de las asociaciones que se citan:

“Vistos los expedientes relativos a las Asociaciones denominadas:

—Centro de Iniciativas y Turismo de Villafranca del Bierzo.

—Centro de Iniciativas y Turismo de los Ancares y Fornela, de Fabero.

RESULTANDO: Que citadas Asociaciones fueron inscritas en la Sección 1.ª del Registro Provincial de este Gobierno Civil con los números 74 y 118, respectivamente, al amparo de la Ley General de Asociaciones 191/64, de 24 de diciembre.

RESULTANDO: Que dichas Asociaciones desde hace varios años no vienen cumplimentando ninguna de las obligaciones que toda asociación inscrita debe realizar.

RESULTANDO: Que este Gobierno Civil ha concedido audiencia a las Asociaciones interesadas por medio de citación a su Presidente para que de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudieran formular alegaciones y presentar cuantos justificantes fueran precisos para demostrar su viabilidad.

VISTOS la Ley de 24 de diciembre de 1964; Decreto 2481/74, de 9 de agosto (M. Información y Turismo) Orden complementaria de 8 de febrero de 1975; Orden del Ministerio del Interior de 26 de septiembre de 1977; Ley de Procedimiento Administrativo y el Código Civil.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Gobierno Civil es competente para dictar la resolución pertinente.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º.7 de citada Ley de Asociaciones, “las asociaciones se disolverán por voluntad de los socios y por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil” y al

no cumplimentar los interesados ninguna de las obligaciones que exige la Ley y no haber comparecido a la audiencia concedida, debe entenderse que se está ante el supuesto previsto en el artículo 6.º.7 de la Ley de Asociaciones, al considerar estas circunstancias como una tácita voluntad de disolver las asociaciones.

CONSIDERANDO: Que los Centros de Iniciativas y Turismo a partir de la promulgación del Decreto 2481/74, de 9 de agosto, poseen una regulación especial por este Decreto que, entre otros extremos, creó en su artículo 11 el Registro General de los Centros de Iniciativas Turísticas en el Ministerio de Información y Turismo, desarrollando el artículo 7.º de la Orden de 8 de febrero de 1975 los trámites para la inscripción en referido Registro, de los Centros de Iniciativas Turísticas existentes antes de la publicación del Decreto, cual es el caso que nos ocupa, desconociéndose si tal inscripción ha sido o no efectuada.

Este Gobierno Civil, por las razones expuestas, resuelve cancelar las inscripciones practicadas en su día en la Sección 1.ª del Registro Provincial de Asociaciones, al amparo de la Ley 191/64, de los Centros de Iniciativas y Turismo de Villafranca del Bierzo y de Los Ancares y Fornela, de Fabero.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

León, 10 de noviembre de 1980.

El Gobernador Civil actual,

Luis Aparicio Carreño

5311

★ ★

CIRCULAR N.º 110

MODIFICACION DE PLANTILLA
DEL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR

Por escrito de fecha 6 de noviembre de 1980, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el acuerdo de la Corporación del Ayuntamiento de Boñar de fecha 11-7-1980, sobre:

—Creación de una plaza de Agente Municipal.

Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Auxiliares de la Policía Municipal”.

Nivel de proporcionalidad: 3.

Jubilación: 65 años de edad.

Vistos los artículos 29.1 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, y 2.º.2 del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto visar favorablemente la modificación de plantilla que se ha solicitado.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 13 noviembre 1980.

El Gobernador Civil actual,

Luis Aparicio Carreño

★ ★

CIRCULAR N.º 111

Se recuerda a los usuarios de la Propiedad Intelectual, en evitación de interpretaciones erróneas, que las gramolas-hucha, llamadas también sinfonolas, como toda otra gramola o aparato mecánico —sin excepción— que reproduzca música, instalados en establecimientos públicos, requieren —para ser autorizada su instalación y funcionamiento— el previo permiso legal que, en ejercicio de sus funciones oficiales, únicamente puede conceder o denegar la Sociedad General de Autores de España, de acuerdo con el artículo 19 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual y la justificación que le otorga el aprobar sus nuevos Estatutos el Real Decreto de 10 de noviembre de 1978, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1979.

Asimismo se recuerda que la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, su Reglamento de 3 de septiembre de 1880 y disposiciones complementarias establecen que en ningún caso se autorizará por Organismos o Autoridades competentes

ningún espectáculo cuyo organizador o empresario carezca del previo permiso de los autores o propietarios de las obras que deban ejecutarse y que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España, en sus Delegaciones Provinciales o Servicio Central, por tener esta Sociedad atribuida la representación y gestión de los derechos de autor por la Ley de 24 de junio de 1941.

Como quiera que con frecuencia se vienen cometiendo por las distintas empresas infracciones a las normas que protegen la propiedad intelectual, de conformidad con el artículo 49 de la Ley y 63 del Reglamento anteriormente citados, que encomienda a mi Autoridad, como máximo Representante del Gobierno en la provincia, el velar por el cumplimiento de la Legislación de Propiedad Intelectual, he tenido a bien recordar la obligación que tienen todos los organizadores o empresarios de solicitar, al representar o ejecutar cualquier clase de obras, el previo permiso de la Sociedad General de Autores, abarcando esta obligación a todas las empresas de espectáculos públicos como teatros, circos, cinematógrafos, plazas de toros, conciertos, salas de baile, parque de atracciones, piscinas, campos de deportes, emisoras de radio y televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles, restaurantes, balnearios, cafés, bares, etc., y en general, a toda persona, sociedad, entidad o Corporación que represente o haga representar, ejecute o haga ejecutar, complete o fragmentadas, por cualquier procedimiento o modo, incluso mecánico, obras dramáticas, musicales, etc.

Únicamente se hallan exentas del pago del derecho de autor y del previo permiso, las interpretaciones musicales que reúnan alguna de las tres siguientes condiciones:

Primero.—En el interior de los templos o al aire libre con motivo de ceremonias religiosas o procesiones públicas.

Segundo.—En desfiles del Ejército de cualquier clase.

Tercero.—En cabalgatas o cortejos oficiales en celebración de cualquier solemnidad.

Las Alcaldías, la Policía Gubernativa, la Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad, independientemente de exigir en cualquier momento la presentación del permiso gubernativo del espectáculo que se celebre o de la obra que se ejecute, si así fuere preciso, deberán también exigir el que debe ser otorgado por la Sociedad General de Autores de España.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y cumplimiento.

León, 13 de noviembre de 1980.

El Gobernador Civil actual,
Luis Aparicio Carreño

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 del corriente acordó aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas que habrá de regir en el concurso para la compra por esta Corporación de terrenos para la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por acuerdo corporativo se acuerda convocar el concurso referido que se regirá por las siguientes bases:

Objeto del contrato.—Adquisición de terrenos para la construcción de un Centro de Formación Profesional de esta localidad.

Características del terreno.—Deberán ser llanos o con pendientes que en su media no superen el 10 %, de fácil acceso para peatones y vehículos y no anegables por aguas de lluvia u otras y la superficie mínima de doce mil metros cuadrados, con un lado mínimo de cuarenta metros lineales, siendo susceptible de compras inferiores siempre que juntándolas de varios alcancen tal superficie.

Duración del contrato.—A perpetuidad y la no entrega del solar o terreno que se ofrezca y sea aceptada por el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días a partir del siguiente en que le sea notificado al oferente su aceptación, dará lugar a las consecuencias del art. 46, párrafo 3 del R. C. de 9 de enero de 1953.

Forma de pago.—El 50 % en el acto del otorgamiento de la escritura, o en su caso dentro de los diez siguientes. Y el otro 50 % en el siguiente ejercicio económico.

Tipo de licitación: Será de libre designación.

Garantía provisional y definitiva.—Fianza provisional cinco pesetas por cada metro de superficie ofertada. La garantía definitiva será del 4 % del importe de la adjudicación.

Derechos y deberes.—El vendedor se compromete a la entrega de los terrenos en plazo de diez días al de la adjudicación definitiva con cláusula de pago aplazado, libre de toda clase de carga o servidumbre y hallarse inscritos en el Registro de la Propiedad.

Bastanteo.—Cuando acudan representantes acompañarán poder bastanteo en la forma establecida por la Ley.

Discrecionalidad de adjudicación.—El Ayuntamiento puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores considere conveniente.

Plazo para optar al concurso.—El plazo será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las proposi-

ciones se presentarán todos los días hábiles de 11 a 13 horas.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13 horas del siguiente día hábil al que termine el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposiciones.—D. de ... años, estado, vecino de en posesión del D.N.I. n.º enterado del Pliego de Condiciones-Administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el solar o parcela de terreno de su propiedad, sito en de una superficie de ... m.² que linda: al Norte, ... ; Sur, ... ; Este, y Oeste, para ceder al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en el precio de pesetas metro cuadrado, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuera adjudicado el concurso convocando para la adquisición de terrenos para Centro de Formación Profesional.

(Opcional).—Estaría dispuesto a permutar ese terreno por que posee ese Ayuntamiento, o por otro similar a convenir.

Nota.—Es aconsejable acompañar a la oferta título de propiedad o copia fehaciente de los mismos.

Valencia de Don Juan, 7 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

5329

Núm. 2453.—2.100 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

SUBASTA DE MADERAS

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación y de conformidad con los artículos 121 letra c) y 190 de la Ley de Régimen Local, y artículo 13 del Reglamento de Contratación, se anuncia la enajenación en pública subasta, de 1.544 árboles de chopo maderables y 1.574 menos maderables, que hacen un total de 3.128, los cuales han sido debidamente señalizados, existentes en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio de "La Reguera".

El pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta, puede examinarse en la Secretaría municipal durante los días laborables y horas de oficina.

El precio base de licitación, queda fijado en dos millones cien mil pesetas (2.100.000) al alza.

El plazo de presentación de plicas, es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y la adjudicación se realizará al siguiente hábil y hora de las diez y seis, en el salón de actos de esta Casa Consistorial.

Para tomar parte en esta subasta, los licitadores acompañarán a la proposición, el documento que acredite haber constituido la fianza provisio-

nal de 63.000 pesetas equivalente al 3 % del precio base.

El adjudicatario queda obligado a abonar el importe de los anuncios de esta subasta y demás gastos que origine su expediente y licencia de corta. También queda obligado a apeaar y retirar la madera en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación definitiva de esta subasta, dejando limpios de ramajes, cortas y mondas, los terrenos en que se halla la misma.

Comunicada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá hacer efectivo el importe, en el plazo de diez días, sin cuyo requisito no podrá apeaar la madera.

La proposición para optar a esta subasta, y debidamente reintegrada, se ajustará al siguiente modelo:

D. vecino de calle núm., con Documento Nacional de Identidad núm., en nombre propio (o en representación legal de), como debidamente acreditaré en el acto de subasta), enterado del Pliego de condiciones para la subasta de maderas anunciada por el Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. del día, a cuyo exacto cumplimiento se obliga, ofrece pesetas (en letra) por los 3.128 chopos. Fecha y firma.

Hospital de Orbigo a 6 de noviembre de 1980.—El Alcalde en funciones, Argimiro Canseco.

5332 Núm. 2454.—1.460 ptas.

*Ayuntamiento de
Villafranca del Bierzo*

Aprobados por el Ayuntamiento los siguientes documentos que se expresan:

1) Proyecto de acondicionamiento del camino de Villar de Acero a Tejeira (2.ª parte), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. D. Victoriano González Gutiérrez.

2) Anteproyecto y Memoria valorada del camino de acceso a la finca «Penedelo», en Villafranca del Bierzo.

3) Expediente de modificación de créditos núm. 1, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980.

Se encuentran expuestos en Secretaría, por espacio de quince días, pudiendo ser examinados y presentar reclamaciones.

Villafranca del Bierzo, 8 de noviembre de 1980.—El Alcalde (ilegible).

5357

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Renedo de Valderaduey

El próximo día 29 del presente mes de noviembre a las 12 horas, y en la Casa Concejo, tendrá lugar la subasta de caza de 1.500 Ha., en el Monte de Pico Valdequintana, núm. 429-LD,

por 10 años, la subasta será de pujas a la llana.

El pliego de condiciones, se halla expuesto en la Depositaria del citado pueblo.

Renedo de Valderaduey a 11 de noviembre de 1980.—El Presidente, Parmenio Caballero.

5388 Núm. 2480.—300 ptas.

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Villanueva del Carnero 5280
Carbajal de la Legua 5295
Ferrerías de Cepeda 5360

EXPEDIENTES DE CREDITO

Reliegos, Expediente núm. 1/80 de modificación de créditos, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1980, para aportación de las obras de pavimentación de calles y de instalación de una báscula.—15 días hábiles. 5333

Cea, Expediente de habilitación de crédito núm. 1 para el presupuesto del año actual 1980 y con cargo al superávit de la liquidación del pasado año 1979.—15 días. 5382

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 756/79, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Agustín Nogal Díez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Emilio Álvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Ldo. D. Juan-José Méndez Trelles, contra D. Joaquín Pevida Suárez, mayor de edad, casado, industrial y con

domicilio en Oviedo, C/ Fray Cefirino, núm. 19, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento cincuenta mil pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Joaquín Pevida Suárez y con su producto pago total al ejecutante D. Agustín Nogal Díez de las ciento cincuenta mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto concurda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía.

Dado en León a tres de noviembre de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5337 Núm. 2456.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 579 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Cooperativa Industrial Urgol, S.C.I., representado por el Procurador don Emilio Álvarez-Prida, y dirigido por el Letrado D. Urbano González Santos, contra D. Enrique Mancha Martínez, mayor de edad, vecino de Villaquejida, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 509.864 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este

procedimiento como propiedad de D. Enrique Mancha Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Cooperativa Industrial Urgol, de las 349.864,00 pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta.—Juan Aladino Fernández Agüera.

5338 Núm. 2457.—1.080 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón anuncia tramitación de expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Santos Martínez Arias, hijo de Pedro y de María, nacido en Pola de Gordón el 18 de abril de 1896 y fallecido en dicha villa de Pola de Gordón, León, sin haber otorgado testamento, el 11 de octubre de 1974, en estado de casado con doña María-Ursula Domeni Manso, sin descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes. Reclaman la herencia su hermano Manuel Martínez Arias, sus sobrinos María del Carmen, Enrique-Valentín, José, Ildefonso, Pedro y María-Milagros Villa Martínez, hijos de la hermana del causante Alejandra Martínez Arias, que le premurió, así como también sus sobrinos Angel, Tomás, Lucía, Emiliano-Joaquín y Juanita Portugués Martínez, hijos de la también hermana del causante Avelina Martínez Arias, que asimismo le premurió.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en el Juzgado a reclamarlo, en el término de 30 días.

Gijón, doce de marzo de mil novecientos ochenta.—E/ (Ilegible). — El Secretario (Ilegible).

5339 Núm. 2458.—700 ptas.

Magistratura de Trabajo NÚMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. 2 de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1142 al 1149/80, seguidos a instancia de Joaquín Robles Balboa y otros, contra Mateu y Mateu, S. A. y otros, sobre cantidad.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día cuatro de diciembre, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Mateu y Mateu S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5350

Magistratura de Trabajo NÚMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.194/80, seguidos a instancia de José Miguel Sánchez Prieto, contra José María Jalón Casasola y Sdad. D. Club Peñalba, sobre despido.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de noviembre próximo, a las 10,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a D. José María Jalón Casasola, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta. Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo.—Rubricados. 5300

Anuncios particulares

Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su provincia

EDICTO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales D. Miguel-Eduardo Rodríguez Geijo, de Astorga, y D. José Angel Pérez Gómez, de León, y se les requiere para el pago de cuotas colegiales y de previsión que tienen pendientes, lo que deberán efectuar dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este edicto; significándoles que si no lo hicieren así se consolidarán sus bajas definitivas en el cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 3 de noviembre de 1980.—El Secretario, José Víctor Blanco Ortega. V.º B.º: El Presidente, Enrique García Vallejo.

5302 Núm. 2466.—400 ptas.

Comunidad de Regantes

de Poblatura del Bernesga, Fuentes de los Moros, de Suso y Lambaderos

Se convoca a Junta General de Regantes, atendiendo a los deseos de los que son propietarios de las fincas rústicas de Poblatura del Bernesga, Ayuntamiento de Sariegos, los cuales vienen regando o desean regar con las

aguas públicas que nacen en las fuentes de los Moros, de Suso y de Lambaderos, y para cuantas personas pudieran interesar dicho aprovechamiento; cuya junta tendrá lugar el día 6 de diciembre, a las 19 horas en primera convocatoria y 19,30 horas en segunda convocatoria, en el local que D. Antonio Sierra tiene en la Plazuela del Corriño en la localidad de Lorenzana; teniendo por objeto esta reunión: 1.º Nombrar una Comisión organizadora que se encargue de redactar los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del Jurado de Riegos por la que ha de regirse esta proyectada Comunidad y tratar de sus bases, teniendo en cuenta el modelo de proyectos aprobados por la superioridad. 2.º Facultar a dicha Comisión para que designe y requiera a un Notario de la jurisdicción, a fin de que se levante la correspondiente acta de notoriedad a que haya lugar. Así como para cumplimentar aquellos restantes requisitos que sean consecuencia de tales determinaciones o necesario complemento.

Se hace saber que en segunda convocatoria son válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea el número de asistentes y el de votos que los mismos representen.

Poblatura del Bernesga, 12 de noviembre de 1980.—El Presidente (ilegible).

5370 Núm. 2475.—900 ptas.

SINDICATO DE RIEGO DE BARRILLOS DE CURUEÑO

Realizado el reparto o derrama de este Sindicato correspondiente al año de 1980, a razón de 150 pesetas hemina, con el fin de atender los gastos ordinarios y los extraordinarios de las obras de concentración, se halla expuesto al público para oír reclamaciones por espacio de quince días, en la Secretaría del Sindicato, para que los interesados en el mismo puedan formular las que les convenga.

Barrillos de Curueño, 5 de noviembre de 1980.—El Presidente, Manuel Castro.

5369 Núm. 2474.—320 ptas.

CAJA RURAL PROVINCIAL LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de plazo fijo núms.: 65-413-003-408 y 65-413-003-041, y la libreta de ahorro número: 10-412-04210, de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5301 Núm. 2449.—260 ptas.